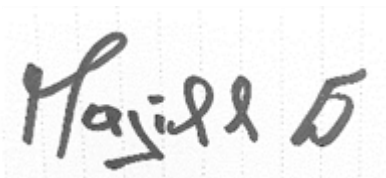


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el término concedido a los apoderados de las partes para presentar el trabajo de partición y adjudicación se encuentra vencido, y dentro del mismo allegaron el escrito correspondiente.

Para los fines pertinentes le hago saber que por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN no medió pronunciamiento. A dicha entidad se le remitió el oficio 047 del 2 de febrero de 2022, a través de correo electrónico, el 1 de febrero de 2022, luego, como quiera que no había procedido de conformidad, en auto del 28 de marzo de 2022 se dispuso requerirlos para que procedieran de conformidad, sin que, hasta la fecha, se repite, hubieren arrimado pronunciamiento alguno.

Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	WALTER ZULUAGA HINCAPIÉ Y OTROS
Causante:	JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CASTAÑO
Radicado:	17001311000420200002900
Sentencia N°	0032

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CASTAÑO** promovida por los señores **MARÍA RITA HINCAPIÉ DE ZULUAGA, ÁNGELA MARÍA ZULUAGA HINCAPIÉ, ANA FRANCISCA ZULUAGA CIFUENTES, SANDRA LILIANA ZULUAGA HINCAPIÉ, MARÍA JAQUELINE ZULUAGA CIFUENTES, WALTER ZULUAGA HINCAPIÉ** y reconocidos también como herederos los señores **JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CIFUENTES y BLANCA ELSY ZULUAGA CIFUENTES**, procede el juzgado a dictar la sentencia que en

derecho corresponde, dado que han transcurrido más de 40 días y mediado dos requerimientos sin que la DIAN haya hecho manifestación alguna para este proceso, dando aplicación a la preceptuado en el inciso segundo del artículo 844 del Estatuto tributario el cual establece:

“Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes”

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corresponde al despacho resolver lo pertinente frente al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la masa sucesoral presentado de consuno por los voceros judiciales de los interesados reconocidos, de conformidad al artículo 509 del Código General del Proceso, y sobre su aprobación mediante SENTENCIA se ocupará el despacho conforme lo ordena el numeral 1º del mismo artículo.

HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL.

Actuado a través de apoderados judiciales, los señores **MARÍA RITA HINCAPIÉ ZULUAGA, ÁNGELA MARÍA ZULUAGA HINCAPIÉ, ANA FRANCISCA ZULUAGA CIFUENTES, SANDRA LILIANA ZULUAGA HINCAPIÉ, MARÍA JAQUELINE ZULUAGA CIFUENTES, WALTER ZULUAGA HINCAPIÉ, JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CIFUENTES y BLANCA ELSY ZULUAGA CIFUENTES**, promovieron proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CASTAÑO**.

La demanda fue admitida mediante auto del 4 de marzo de 2020, en el que se reconoció como interesados a los demandantes, se ordenó el emplazamiento de otras personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, y se reconoció personería a la apoderada de los demandantes.

Mediante auto del 18 de febrero de 2021, se dejó sin efecto el auto del 8 de febrero de 2021, que inicialmente fijó fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Posteriormente, mediante auto del 24 de junio de 2021, se reconoció como interesados a los señores **JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CIFUENTES y BLANCA ELSY ZULUAGA CIFUENTES**, en el mismo orden hereditario de los demandantes, se reconoció personería al profesional que agencia sus derechos y se fijó fecha y

hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 4 noviembre de 2021, oportunidad en la que no se presentaron oposiciones, por lo que, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso, se aprobaron los inventarios y se designó a los apoderados de los interesados reconocidos para que de manera conjunta presentaran el trabajo de partición.

Dentro del término correspondiente, los apoderados de consuno presentaron el trabajo de partición y adjudicación en el que se hizo referencia a los activos y pasivos de la masa sucesoral y la adjudicación de los mismos a los interesados. De dicho trabajo no se corrió traslado a las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

En ese contexto procesal, no se encuentran irregularidades que afecten la actuación y hagan retrotraer la misma, en consecuencia, resulta procedente dictar sentencia de plano, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Respecto a la partición, en el artículo 509 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

"1. El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (...)".

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado por los Doctores CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO y JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ NOREÑA, quienes, en su calidad de apoderados de los interesados reconocidos, fueron designados por el despacho como partidores conforme al artículo 507 del C.G.P., trabajo que se encuentra conforme a los inventarios y avalúos aprobados en la diligencia llevada a cabo el día 4 de noviembre de 2021.

Conforme a lo anterior, se procederá entonces a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado, tal y como lo dispone el numeral primero del artículo 509 citado.

Finalmente se itera que a la fecha se encuentra superado el término de 20 días siguientes a la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sin que dicha entidad se hubiere hecho parte, por lo tanto, se procede a continuar con el trámite del proceso, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 844 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por los apoderados de los interesados reconocidos, en este proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CASTAÑO** promovida por los señores **MARÍA RITA HINCAPIÉ DE ZULUAGA, ÁNGELA MARÍA ZULUAGA HINCAPIÉ, ANA FRANCISCA ZULUAGA CIFUENTES, SANDRA LILIANA ZULUAGA HINCAPIÉ, MARÍA JAQUELINE ZULUAGA CIFUENTES, WALTER ZULUAGA HINCAPIÉ, JOSÉ MILCIADES ZULUAGA CIFUENTES y BLANCA ELSY ZULUAGA CIFUENTES**, adjudicación que se hiciera así:

“ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA: Según los inventarios y avalúos el monto de este activo es la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$195.003.450.00) dinero en que fue avaluada, que consiste en:

Inmueble que hace parte integrante del edificio “MULTICENTRO ESTRELLA” mediante escritura pública 133 de fecha 20 de febrero de 1992 de la notaría única del municipio de Neira Caldas, identificado con la ficha catastral número 1-03-042-0106-901, matrícula inmobiliaria nro. 100-41433.

A) LOCAL COMERCIAL NÚMERO 11: destinado a comercio únicamente, situado en el nivel 16.62 o primera planta del edificio “MULTICENTRO ESTRELLA”, con acceso común por la carrera 23 con el numero 59-70 que da a la plazoleta principal de acceso al edificio y directamente por los pasillos que dan acceso a los locales de este nivel,

compuesto de área de local propiamente dicha y un cuarto sanitario, con una superficie aproximada de 44.50 metros cuadrados y 2.86 metros de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: por el occidente: fachada de por medio con el pasillo oriental de la plazoleta principal del edificio, en un único tramo de Norte a Sur de 3.60 metros. Por el SUR: muro comunitario de por medio con el local número 10 así: en un primer tramo de occidente a oriente de 0.40 metros, en un segundo tramo de Norte a Sur de 0.12 metros, en un tercer tramo de occidente a oriente de 10.94 metros, en un cuarto tramo de sur a norte de 0.13 metros, en un quinto tramo de occidente a oriente de 0.23 metros. por el oriente: muro de por medio con predios de Guillermo Villegas V y Hernán Jaramillo M, en un único tramo de sur oriente a occidente de 0.24 metros, en un segundo tramo de sur a norte de 0.11 metros, en un tercer tramo de oriente a occidente de 10.94 metros, en un cuarto tramo de norte a sur de 0.11 metros y en un quinto tramo oriente a occidente de 0.40 metros. CENIT: con placa que lo separa del nivel +20.02 del edificio. NADIR: con placa que lo separa del nivel +11.70 del edificio.

B) Se transfiere igualmente por este instrumento un derecho de 1.523% sobre la propiedad privada de los niveles de parqueaderos del edificio determinados por las letras “E”, “F”, “G” Y “H”. cuyos linderos generales de la zona de parqueaderos son los siguientes:

PARQUEADEROS DEL NIVEL “E” : destinados a parqueaderos de vehículos solamente, situados en el nivel +5.39 del edificio con acceso por las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el número 59-54 de la carrera 23 y número 59-45 de la carrera 23A y por la respectiva rampa; identificado con la ficha catastral número 01-3-042-092-00 y en la oficina de registro inscrito a los folios de matrícula inmobiliaria números 100-0041405 / 41406 ; compuesta de dos zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: PRIMERA ZONA: con capacidad de 12 parqueaderos con una superficie aproximada de 185.70 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circunda: por el occidente: muro comunitario de por medio con predios de Fabio Giraldo H, Cecilia Correa de T, Alfonso Molina R, y Margarita Congote de G y en línea recta de Norte a Sur de 4.70 mts; por el Sur: con foso de ascensor del local comercial número 8, En un primer tramo de Occidente de 0.50 mts, fachada de por medio con

vacío de aire y luz que da a la carrera 23A, y en un tercer tramo de occidente Oriente de 33.00 mts; por el oriente: Muro comunitario de por medio con predios de Guillermo Villegas V y Hernán Jaramillo M, en un único tramo de sur a norte de 5.20 metros; y por el Norte: con rampa de acceso y en línea recta de oriente a occidente en 36.00 mts. CENIT: Con placa que lo separa del nivel +7.94 del Edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +2.84 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran 14 columnas de propiedad comunitaria. SEGUNDA ZONA: con capacidad de 8 parqueaderos, con una superficie aproximada de 109.75 mts. Y 2.20 metros de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: por el occidente con rampa de acceso en línea recta de norte a sur en 4.70 mts; por el sur: con rampa de acceso y en línea recta de occidente a oriente en 23.35 mts; por el oriente con rampa de acceso y en línea recta de sur a norte en 4.70 mts y por el Norte: con vacío que da a los parqueaderos del nivel "D", escaleras y fosos de ascensores y buitrón, en línea recta de Oriente a Occidente en 23.35 metros. CENIT: con placa que lo separa del nivel con 7.94 del edificio. NADIR: con placa que lo separa del nivel +2.84 seguido del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran tres columnas de propiedad comunitaria.

PARQUEADEROS DEL NIVEL "F". destinado a parqueadero de vehículo únicamente, situado en el nivel / +6.67 del edificio. Con acceso en las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el numero 59.54 de la carrera 23 y numero 59.54 de la carrera 23A, y por la respectiva rampa; identificado en el catastro con la ficha catastral número 01-3-042 y folio 100-41409, compuesto de tres zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: PRIMERA ZONA: en con capacidad de 12 parqueaderos con una superficie aproximada de 167.48 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomadas por la parte interna de los muros que lo circundan: por el oriente: Muro comunal de por medio con predios de Guillermo Villegas V y Hernán Jaramillo M, en una línea recta de Sur a Norte de 5.10 mts. por el Norte: Muro comunal de por medio con terreno inexcavado en una línea recta de oriente a Occidente de 34.00 mts, por el occidente: Muro comunal de por medio predios de Fabio Giraldo H, Cecilia Correa de T, Alfonso Molina R y Margarita Congote de G, en una línea recta de Norte a Sur de 5.10 mts por el Sur: Con rampa de acceso en línea recta de occidente a Oriente d 34.80 mts, CENIT: Con placa que lo separa del Nivel +9.22 del Edificio. NADIR:

Con placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran catorce columnas de propiedad comunitarias. SEGUNDA ZONA: con capacidad para dos parqueaderos con una superficie aproximada de 29.28 mts² y 2.20 mts de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: Por el oriente con rampa de acceso y en línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. Por el Norte con rampa de acceso y en línea recta de Oriente a Occidente de 6.10 mts, por el Occidente: con escaleras de garajes en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts por el Sur: con vacío que da a los garajes de apartamentos del nivel +5.39 o planta "E", y en una línea recta de Occidente a Oriente a 6,10 mts. CENIT: Con una placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio. TERCERA ZONA: con capacidad para 2 parqueaderos, con una superficie aproximada de 27.36 mts² y 2.20 de altura mts, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: Por el Oriente: con foso de escaleras de apartamentos, en una línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. Por el Norte: con rampa de acceso y en línea recta de Oriente a Occidente de 5.70 mts, por el Occidente: con rampa de acceso y en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts por el Sur: Con vacío que da a los apartamentos del nivel +5.39 o planta "E", y en una línea recta de occidente a Oriente de 5.70 mts. CENIT: Con placa que lo separa del nivel +4.22 del edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio.

PARQUEADEROS NIVEL "G" destinado a parqueadero de vehículo únicamente situado en el nivel +7.94 del edificio con acceso por las puertas identificadas en la nomenclatura con el numero 59-54 de la carrera 23 y numero 59-45 de la carrera 23A; y por la respectiva rampa; identificado en el catastro con la ficha catastral numero 01-3-042-094-00 y en la oficina de registro inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 100-0041410 y 41411; compuesto de 2 zonas de parqueaderos propiamente dichas individualizadas así: PRIMERA ZONA: con capacidad de doce parqueaderos, con una superficie aproximada de 185.70 mts² y 2.29 mts de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: por el occidente muro comunitario de por medio con predio de Fabio Giraldo H, Cecilia Torres de T, Alfonso Molina R y Margarita Congote de G y en una línea recta de norte a sur de 4.70 mts. Por el sur: en un segundo tramo de norte a sur de 0.50 mts, fachada de por medio con vacío de aire y luz que da con la

carrera 23A, en un tercer tramo de occidente a oriente de 33.00 mts. Por el oriente muro comunitario de por medio con predios de Guillermo Villegas V y Hernán Jaramillo M en un único tramo de sur a norte de 5.20 mts por el norte: con rampa de acceso y en línea recta de oriente a occidente de 36.00 mts. CENIT: con placa que lo separa del nivel +1.70 del edificio. NADIR: con placa que lo separa del nivel +5.39 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran catorce columnas de propiedad comunitaria, SEGUNDA ZONA: con capacidad de ocho parqueaderos con una superficie aproximada de 109.75 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: por el occidente: con rampa de acceso, y en una línea recta de norte a sur de 4.70 mts, por el sur: con rampa de acceso y en línea recta de occidente a oriente de 23.35 mts por el oriente: con rampa de acceso y en una línea recta de sur a norte de 4.70 mts. por el norte con vacío que da a los parqueaderos del nivel "F", escaleras, fosos de ascensores y buitrón, en una línea recta de oriente a occidente de 23.35 mts. CENIT: con placa que lo separa del nivel +11.70 del edificio. NADIR; con placa que lo separa del nivel 5.39 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran tres columnas de propiedad comunitaria.

PARQUEADEROS DEL NIVEL "H". destinado a parqueadero de vehículo únicamente, situado en el nivel +9.22 del edificio, Con acceso en las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el número 59-54 de la carrera 23 y número 59-54 de la carrera 23A, identificado en el catastro con la ficha catastral número 01-3-042-095-00 en la oficina de registro inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 100-0041412, 41413, 41414; compuesto de tres zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: PRIMERA ZONA. con capacidad de diez parqueaderos con una superficie aproximada de 149.44 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomadas por la parte interna de los muros que lo circundan: por el oriente: Muro comunal de por medio con predios de Guillermo Villegas V y Hernán Jaramillo M, en una línea recta de Sur a Norte de 5.10 mts. por el Norte: Muro comunal de por medio con terreno inexcavado en una línea recta de oriente a Occidente de 29.40 metros, por el occidente: con rampa e acceso y en una línea recta de norte a sur de 5.10 mts. por el Sur: Con rampa de acceso y en una línea recta de occidente a Oriente de 29.40 mts, CENIT: Con placa que lo separa del Nivel +11.70 del Edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel

+16.67 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran diez columnas de propiedad comunitaria. SEGUNDA ZONA: con capacidad para dos parqueaderos con una superficie aproximada de 29.28 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan. Por el oriente: con rampa de acceso y en una línea recta. de Sur a Norte de 4.80 mts. Por el Norte con rampa de acceso y en una línea recta de Oriente a Occidente de 6.10 mts, por el Occidente: con escaleras de garajes en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts por el Sur: con vacío que da a los garajes de apartamentos del nivel +7.94 o planta "C", y en una línea recta de Occidente a Oriente de 6,10 mts.

CENIT: Con una placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio. TERCERA ZONA: con capacidad de 2 parqueaderos, con una superficie aproximada de 27.36 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: Por el Oriente: con foso de escaleras de apartamentos, en línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. Por el Norte: con rampa de acceso y en línea recta de Oriente a Occidente de 5.70 mts, por el Occidente: con rampa de acceso y en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts, por el Sur: Con vacío que da a los parqueaderos de los apartamentos del nivel +7.94 o planta "G", y en una línea recta de occidente a Oriente de 5.70 mts.

CENIT: Con placa que lo separa del nivel +11.70 del edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +6.67 del edificio. Los inmuebles alinderados en las cláusulas anteriores son parte integrante del edificio MULTICENTRO ESTRELLA., inmueble sometidos al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura publica nro. 47 del 20 de enero de 1981, otorgada en la notaria primera de Manizales, registrada el día 26 de enero 1981 en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-0023260 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. Reformada y adicionada por medio de escritura pública nro. 303 de fecha febrero 28 de 1986 otorgado en la notaria primera de Manizales registrada el día 09 de abril de 1986 en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 0023266 en la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales y cuyos linderos generales son: por el Norte: que es su frente. En 32.00 mts con la carrera 23 o avenida Santander, por el sur: en 36.00 mts con la carrera 23 A antes calle 63; por el oriente. En 71.50 mts con propiedad de Guillermo Villegas G. y de Hernán Molina R, y de Margarita Congote de G.

Tradición. Adquirió los referidos inmuebles dentro de la sociedad conyugal vigente por compra hecha al señor Gregorio Jaramillo Echeverri, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1.212.8230 expedida en Manizales, según consta en la escritura nro. ciento treinta y tres (133) en el municipio de Neira-Caldas de fecha 20 de febrero de 1.992 de la Notaria Única de Neira-Caldas. Registrada en la oficina de registro de Manizales, bajo los folios de matrícula inmobiliaria nros 100-0041433. El local, y 100-0041405 a 100-0041414.- aclarada en cuanto a los parqueaderos por la escritura nro. 160 de fecha febrero 05 de 1987 de la notaria tercera de Manizales.

Escritura 160 de 05 de febrero de 1987, por medio de la cual se aclara los linderos generales de las zonas de los parqueaderos “E”, “F”, “G” y “H” del edificio “MULTICENTRO ESTRELLA”, los comparecientes ACLARAN Y ADICIONAN la mencionada escritura pública número 2247 del 18 de diciembre de 1986 de la notaría tercera de Manizales, así:

PARQUEADEROS DEL NIVEL “E”: destinados a parqueaderos de vehículos solamente, situados en el nivel +5.39 del edificio, con acceso por las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el numero 59-54 de la carrera 23 y numero 59-45 de la carrera 23A, y por la respectiva rampa; identificado con en el catastro nacional con la ficha catastral número 01-3-042-092-00 y en la oficina de registro inscrito a los folios de matrícula inmobiliaria números 100-0041405 y 100-41406; compuesta de dos zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: PRIMERA ZONA: con capacidad de 12 parqueaderos con una superficie aproximada de 185.70 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circunda: por el occidente: muro comunitario de por medio con predios de Fabio Giraldo H, Cecilia Correa de T; Alfonso Molina R; y Margarita Congote de G, y en línea recta de Norte a Sur de 4.70 metros; por el Sur: con foso de ascensor del local comercial número 8, En un primer tramo de Occidente a oriente de 3.00 mts, en segundo tramo de norte a sur de 0.50 mts, fachada de por medio con vacío de aire y luz que da a la carrera 23A, y en un tercer tramo de occidente a Oriente de 33.00 mts; por el oriente: Muro comunitario de por medio con predios de Guillermo Villegas V y Hernán Jaramillo M, en un único tramo de sur a norte de 5.20 metros; y por el Norte: con rampa de acceso y en línea recta de oriente a occidente en 36.00 mts. CENIT: Con

placa que lo separa del nivel +7.94 del Edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +2.84 del edificio.

Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran 14 columnas de propiedad comunitaria. SEGUNDA ZONA: con capacidad de 8 parqueaderos, con una superficie aproximada de 109.75 mts². Y 2.20 metros de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomadas por la parte interna de los muros que lo circundan: por el occidente con rampa de acceso en línea recta de norte a sur en 4.70 mts; por el sur: con rampa de acceso y en línea recta de occidente a oriente en 23.35 mts; por el oriente con rampa de acceso y en línea recta de sur a norte en 4.70 mts y por el Norte: con vacío que da a los parqueaderos del nivel “D”, escaleras, y fosos de ascensores y buitrón, en línea recta de Oriente a Occidente en 23.35 metros. CENIT: con placa que lo separa del nivel con 7.94 del edificio. NADIR: con placa que lo separa del nivel +2.84 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran tres columnas de propiedad comunitaria.

PARQUEADEROS DEL NIVEL “F”. destinado a parqueadero de vehículo únicamente, situado en el nivel +6.67 del edificio, con acceso por las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el número 59-54 de la carrera 23 y número 59-54 de la carrera 23A, y por la respectiva rampa; identificado en el catastro con la ficha catastral número 01-3-042-093-00 y en la oficina de registro inscrito a los folios de matrícula nos. 100-0041407 – 100-0041408 y 100-0041409, compuesto de tres zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: PRIMERA ZONA: con capacidad de 12 parqueaderos con una superficie aproximada de 177.48 mts cuadrados y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomadas por la parte interna de los muros que lo circundan: por el oriente: Muro comunal de por medio con predios de Guillermo Villegas V, y Hernán Jaramillo M, en una línea recta de Sur a Norte de 5.10 mts. por el Norte: Muro comunal de por medio con terreno inexcavado en una línea recta de oriente a Occidente de 34.00 mts, por el occidente: Muro comunal de por medio predios de Fabio Giraldo H, Cecilia Correa de T, Alfonso Molina R y Margarita Congote de G, en una línea recta de Norte a Sur de 5.10 mts. por el Sur: Con rampa de acceso en línea recta de occidente a Oriente de 34.80 mts, CENIT: Con placa que lo separa del Nivel +9.22 del Edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran catorce

columnas de propiedad comunitarias. SEGUNDA ZONA: con capacidad para dos parqueaderos con una superficie aproximada de 29.28 mts cuadrados y 2.20 mts de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: Por el oriente: con rampa de acceso y en línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. Por el Norte: con rampa de acceso y en línea recta de Oriente a Occidente de 6.10 mts. por el Occidente: con escaleras de garajes en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts. por el Sur: con vacío que da a los garajes de apartamentos del nivel +5.39 o planta "E", y en una línea recta de Occidente a Oriente a 6,10 mts. CENIT: Con una placa que lo separa del nivel +9.22 del edificio NADIR: con placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio. TERCERA ZONA: con capacidad para dos parqueaderos, con una superficie aproximada de 27.36 mts² y 2.20 metros de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: Por el Oriente: con foso de escaleras de apartamentos, en una línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. Por el Norte: con rampa de acceso y en una línea recta de Oriente a Occidente de 5.70 mts. por el Occidente: con rampa de acceso y en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts. por el Sur: Con vacío que da a los apartamentos del nivel +5.39 o planta "E", y en una línea recta de occidente a Oriente de 5.70 mts. CENIT: Con placa que lo separa del nivel +9.22 del edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +4.12 del edificio. PARQUEADEROS NIVEL "G" destinado a parqueadero de vehículos únicamente situados en el nivel +7.94 del edificio, con acceso por las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el número 59-54 de la carrera 23 y número 59-45 de la carrera 23A; y por la respectiva rampa; identificado en el catastro nacional con la ficha número 01-3-042-094-00, y en la oficina de registro inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 100-0041410 y 41411, compuesto de dos zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: PRIMERA ZONA: con capacidad de doce parqueaderos, con una superficie aproximada de 185.70 metros cuadrados y 2.29 metros de altura y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: POR EL OCCIDENTE muro comunitario de por medio con predio de Fabio Giraldo H, Cecilia Torres de T; Alfonso Molina R; y Margarita Congote de G; y en una línea recta de norte a sur de 4.70 metros. POR EL SUR: con foso de ascensor del local número 8, en una línea recta en un primer tramo de occidente a oriente de 3.00 mts; en un segundo tramo de

norte a sur de 0.50 mts; fachada de por medio con vacío de aire y luz que da con la carrera 23A, en un tercer tramo de occidente a oriente de 33.00 mts. **POR EL ORIENTE:** muro comunitario de por medio con predios de Guillermo Villegas V; y Hernán Jaramillo M; en un único tramo de sur a norte de 5.20 mts **POR EL NORTE:** con rampa de acceso y en línea recta de oriente a occidente de 36.00 mts. **CENIT:** con placa que lo separa del nivel +1.70 del edificio. **NADIR:** con placa que lo separa del nivel +5.39 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran catorce columnas de propiedad comunitaria, **SEGUNDA ZONA:** con capacidad de ocho parqueaderos, con una superficie aproximada de 109.75 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: **POR EL OCCIDENTE:** con rampa de acceso, y en una línea recta de norte a sur de 4.70 mts. **POR EL SUR:** con rampa de acceso y en línea recta de occidente a oriente de 23.35 mts. **por el oriente:** con rampa de acceso y en una línea recta de sur a norte de 4.70 mts. **POR EL NORTE:** con vacío que da a los parqueaderos del nivel “F”, escaleras, fosos de ascensores y buitrón, en una línea recta de oriente a occidente de 23.35 mts. **CENIT:** con placa que lo separa del nivel +11.70 del edificio. **NADIR:** con placa que lo separa del nivel 5.39 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran tres columnas de propiedad comunitaria.

PARQUEADEROS DEL NIVEL “H”. destinado a parqueadero de vehículo únicamente, situado en el nivel +9.22 del edificio, Con acceso por las puertas identificadas en la nomenclatura de la ciudad con el número 59-54 de la carrera 23 y número 59-45 de la carrera 23A, y por la respectiva rampa, identificado en el catastro nacional con la ficha número 01-3-042-095-00 y en la oficina de registro inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 100-0041412, 100-0041413, 100-0041414; compuesto de tres zonas de parqueaderos propiamente dichas, individualizadas así: **PRIMERA ZONA.** con capacidad de diez parqueaderos con una superficie aproximada de 149.44 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas tomadas por la parte interna de los muros que lo circundan: **POR EL ORIENTE:** Muro comunal de por medio con predios de Guillermo Villegas V; y Hernán Jaramillo M; en una línea recta de Sur a Norte de 5.10 mts. **POR EL NORTE:** Muro comunal de por medio con terreno inexcavado en una línea recta de oriente a Occidente de 29.40 mts. **POR EL OCCIDENTE:** con rampa de acceso y en una línea recta de norte a sur de 5.10 mts. **POR EL SUR:** Con rampa de acceso y en una

línea recta de occidente a Oriente de 29.40 mts. CENIT: Con placa que lo separa del Nivel +11.70 del Edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +16.67 del edificio. Dentro de los linderos anteriormente mencionados se encuentran diez columnas de propiedad comunitaria. SEGUNDA ZONA: con capacidad para dos parqueaderos con una superficie aproximada de 29.28 mts² y 2.20 mts. de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados tomados por la parte interna de los muros que lo circundan. POR EL ORIENTE: con rampa de acceso y en una línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. POR EL NORTE con rampa de acceso y en una línea recta de Oriente a Occidente de 6.10 mts, POR EL OCCIDENTE: con escaleras de garajes en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts. POR EL SUR: con vacío que da a los garajes de apartamentos del nivel +7.94 o planta C, y en una línea recta de Occidente a Oriente de 6,10 mts. CENIT: Con placa que lo separa del nivel 11.70 del edificio. NADIR: con placa que lo separa del nivel +1.67 del edificio. TERCERA ZONA: con capacidad de 2 parqueaderos, con una superficie aproximada de 27.36 mts² y 2.20 mts de altura, y tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan: POR EL ORIENTE: con foso de escaleras de apartamentos, en línea recta de Sur a Norte de 4.80 mts. POR EL NORTE: con rampa de acceso y en línea recta de Oriente a Occidente de 5.70 mts. POR EL OCCIDENTE: con rampa de acceso y en una línea recta de Norte a Sur de 4.80 mts, POR EL SUR: Con vacío que da a los parqueaderos de los apartamentos del nivel +7.94 o planta "G", y en una línea recta de occidente a Oriente de 5.70 mts. CENIT: Con placa que lo separa del nivel +11.70 del edificio. NADIR: Con placa que lo separa del nivel +6.67 del edificio. CUARTO Los inmuebles alinderados en las cláusulas anteriores son parte integrante del edificio MULTICENTRO ESTRELLA, inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública nro. 47 del 20 de enero de 1981, otorgada en la notaria primera de Manizales, registrada el día 26 de enero 1981 en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-0023260 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. Reformada y adicionada por medio de escritura pública nro. 303 de fecha febrero 28 de 1986 otorgado en la notaria primera de Manizales registrada el día 09 de abril de 1986 en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 0023266 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales y cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: que es su frente, en 36.00 mts con la carrera 23 o avenida Santander; POR EL SUR: en 36.00 mts con la carrera 23 A antes calle 63; POR EL

ORIENTE: En 71.50 metros con propiedades de Guillermo Villegas V. y de Hernán Jaramillo M, y POR EL OCCIDENTE: EN 66.20 metros con propiedades Fabio Giraldo H, de Cecelia Correa de T, de Alfonso Molina R. y de Margarita Congote de G.

AVALUO.....\$ 195.003.450.00

PARTIDA SEGUNDA. Según los inventarios y avalúos el monto de este activo es la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$318.000.000.00) dinero en que fue avaluada y que consiste en:

Inmueble adquirido mediante escritura pública 387 de fecha 15 de marzo de 1978 de la notaría cuarta de la ciudad de Manizales Caldas, identificado con la ficha catastral número 01-3-099-006 matrícula inmobiliaria nro. 100-23814, con la siguiente descripción:

Lote de terreno con casa de habitación, Situado en esta ciudad de Manizales, en la urbanización la LEONORA SEGUNDA ETAPA, en la carrera 19 entre calles 52 A y 54 identificada la casa con el numero 52A – 38 y en el inmueble en el catastro con la ficha número 01-3-099-006, lote que corresponde al lote número 6 de la manzana J de los planos de dicha urbanización y que tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximadas: Por el NORESTE que es su frente en 7.00 metros con la carrera 19; por el NOROESTE muro medianero de por medio en 15.00 metros con lote y casa lo. 5-J de propiedad de Néstor Buitrago Trujillo; por el SUROESTE en 7.00 mts con lote número 19-J de propiedad de Néstor Buitrago Trujillo, y por el SURESTE, muro medianero de por medio en 15.00 metros con lote y casa #7_J de propiedad de Néstor Buitrago Trujillo. No obstante, la cabida y linderos acabados de expresar, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

TRADICION: el vendedor adquirió el inmueble descrito: un primer lote por compra hecha a Ángel Hipólito y Leticia Restrepo Villegas según escritura 71 del 21 de enero de 1974 de la notaria cuarta de Manizales, registrada en la misma ciudad el 24 de enero de 1974 en el libro 1º. Al tomo 1º. Al folio 407 bajo partida 109 e inscrita en la matricula del tomo 149, página 94 No. 94, el segundo, tercero y cuarto lotes, por compra al doctor Gamaliel Valencia según escritura 1459 de agosto de 1974 de la notaria cuarta de Manizales, registrada en la misma ciudad el 06 de agosto de 1974 a los folios de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 100-0002158, 100-0002226 y

100-0002227 y el quinto lote por compra al municipio de Manizales – oficina de valorización, según escritura 84 de 23 de enero de 1985 de la notaría cuarta de Manizales, registrada en la ciudad de Manizales el día 27 de enero de 1975 al folio de matrícula inmobiliaria #100-0006429.

AVALÚO\$ 318.000.000.00

PARTIDA TERCERA. Según los inventarios y avalúos el monto de este activo es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$6.500.000.00) dinero en que fue avaluada y que consiste en:

Inmueble adquirido mediante escritura pública 120 de fecha 10 de marzo de 1981 de la notaría del círculo de Villamaría Caldas, identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 100-0041503, con la siguiente descripción:

Lote número 559 que forma un solo globo de terreno, ubicado en el jardín H-2 de la sección H-2 de los jardines de la esperanza de la arquidiócesis de Manizales y forma parte de un globo de terreno de mayores dimensiones situada en la vereda de la enea del municipio de Manizales cédula catastral No. 01-7-012-020. Dicho lote tiene una extensión superficial de 3 Mtrs2 (tres metros cuadrados), con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 Mtrs.) de ancho por dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mtrs.) de largo y se encuentran claramente señalados por el nombre y ubicación Enel plano del cementerio que el VENDEDOR protocolizó con escritura Número 706 de 14 de junio de 1973 y cuyos linderos son los siguientes: 559 H-2 oriente: lote número 560. Occidente: lote número 558. Norte: lote número 564. Sur: lote número 536.

Tradición: el vendedor adquirió el globo de terreno del cual forma parte el lote materia de esta venta por compra que hizo a la señora maría Josefa Escobar Escobar, conocida familiarmente con el nombre de pepita, según consta en la escritura pública número 828 de 9 de mayo de 1972 de la notaria cuarta de Manizales, registrada en la oficina de registro de la misma ciudad en el libro primero.

Como se dijo en los inventarios y avalúos no hay pasivo, por tanto el activo sucesoral se adjudicará en común y proindiviso de la siguiente manera:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS **\$519.503.450**

Para María Rita Hincapié de Zuluaga (50%)		\$ 259.751.725
Angela María Zuluaga Hincapié	(7,143%)	\$ 37.107.389
Ana Francisca Zuluaga Cifuentes	(7,143%)	\$ 37.107.389
Sandra Liliana Zuluaga Hincapié	(7,143%)	\$ 37.107.389
María Jaqueline Zuluaga Cifuentes	(7,143%)	\$ 37.107.389
Walter Zuluaga Hincapié	(7,143%)	\$ 37.107.389
Blanca Elsy Zuluaga Cifuentes	(7,143%)	\$ 37.107.389
José Milciades Zuluaga Cifuentes	(7,143%)	\$ 37.107.389

Total pasivo herencia **-0-**

Total adjudicado hijuelas	\$ 519.503.450	
Sumas iguales	\$ 519.503.450	\$519.503.450

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole lo pertinente de esta providencia con el fin que haga las respectivas anotaciones los folios de matrícula inmobiliaria N° 100-41433, 100-23814 y 100-0041503. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR, una vez ejecutoriada la sentencia, el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbfcf07eabab35fa48a829934438186ac6feab7388814c021f42eb63bb1b2d3**

Documento generado en 05/05/2022 05:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>